



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. BERJ/ LIC. JGG

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 80,000 POLLOS EN CANAL DESCONGELADOS PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO**

Contrato de **adquisición de 80,000 pollos en canal descongelados peso de 1.850 kilogramos a 2.100 kilogramos, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Moba Alimentos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Rosa Ema Prado Acosta**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**A N T E C E D E N T E S**

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular la **Lic. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, solicitó la **adquisición de 80,000 pollos en canal descongelados peso de 1.850 kilogramos a 2.100 kilogramos, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **943/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizará la **adquisición de 80,000 pollos en canal descongelados peso de 1.850 kilogramos a 2.100 kilogramos, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**.
3. Mediante oficio número **SEFI 1406-A/2023** de fecha 08 de noviembre del 2023 la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo al Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales 2023



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

y 2024 a efecto de contratar la **adquisición de 80,000 pollos en canal descongelados peso de 1.850 kilogramos a 2.100 kilogramos, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.**

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 43 y 61 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de diciembre del 2023 se puso a disposición la convocatoria de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-07-2023**; llevándose a cabo el día 12 de diciembre del 2023 la junta de aclaraciones, el 16 de diciembre del 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 17 de diciembre del 2023.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de la **partida 1 del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-07-2023** correspondiente a la **adquisición de 80,000 pollos en canal descongelados peso de 1.850 kilogramos a 2.100 kilogramos, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes** a “**El Proveedor**” **Moba Alimentos, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$10'640,000.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que no incluye I.V.A. en razón de aplicar una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### **D E C L A R A C I O N E S**

**Primera: “La SAE” declara:**

1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO</b> LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>✓</i>

**1.3.** Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2º, 6º, 8º y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”, “La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

**1.4.** Que en fecha 29 de noviembre del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **943/2023**.

**1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. *(C)*

**1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Moba Alimentos, S.A. de C.V.**, así como su **Administrador General Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Proveedor” declara:**

**2.1.** Que es una persona moral legalmente constituida mediante póliza número **10,229**, de fecha 14 de agosto del 2012, celebrada ante la fe pública del **Lic. Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público 23** con ejercicio en el Estado de Jalisco; debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 17 de agosto del 2012. *(C)*

- **Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, cesión de acciones, aprobación y nombramiento de Administrador Gerente General Único**, póliza número **6,658**, Libro **III** tercero de registro, de fecha 14 de febrero del 2019, celebrada ante la fe pública del **Lic. Gabriel Villaléver García de Quevedo, Corredor Público número 65** en la Plaza del Estado de Jalisco; y debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 5 de abril del 2019. *(C)*
- **Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, renuncia y en su caso aprobación de nombramiento de Administrador General Único**, póliza número *(C)*

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO</b> LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

**6,790**, Libro **III tercero de registro**, de fecha 26 de marzo del 2019, celebrada ante la fe pública del **Lic. Gabriel Villaléver García de Quevedo, Corredor Público número 65** en la Plaza del Estado de Jalisco, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 5 de julio del 2019.

**2.2.** La **C. Rosa Ema Prado Acosta** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador General Único**, con poder general judicial, y para actos de administración, lo anterior como se desprende en el instrumento público señalado en la declaración **2.1 párrafo tercero** que antecede, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **PRACRS68012808M600**.

**2.3.** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **19010209**.

**2.4.** **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Comercio al por mayor de abarrotes.

**2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Islote número 3044-A, Colonia Santa Eduwiges, C.P. 44580, de Guadalajara, Jalisco, con números de teléfono 331.892.98.61 y 331.753.08.85, así como la cuenta de correo electrónico [ventas@moba-alimentos.mx](mailto:ventas@moba-alimentos.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

**2.6.** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAL1208144J1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

**2.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **R1279460106**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

**2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Administrador General Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.



**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **"Las Partes"** convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **adquisición de 80,000 pollos en canal descongelados peso de 1.850 kilogramos a 2.100 kilogramos, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 668/23, así como en la oferta técnica y económica de "El Proveedor"**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, objeto del presente contrato al que en lo sucesivo se le denominará **"Los Bienes"**.

**"El Proveedor"** deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **"El Ente Requierente"**.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR.** La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 668/23, así como en la oferta técnica y económica de "El Proveedor"**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **"El Proveedor"** equivale a la cantidad de **\$10'640,000.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, aplicando la tasa cero del I.V.A. por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** **"El Proveedor"** se obliga a entregar **"Los Bienes"** en la bodega de **"El Ente Requierente"** ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, de lunes a domingo de 09:00 a las 14:00 horas, la entrega se realizará de acuerdo a la siguiente programación:



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

- **Primera entrega:** 5,000 piezas, a los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Segunda entrega:** 12,500 piezas, a los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Tercera entrega:** 12,500 piezas, a los 25 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Cuarta entrega:** 12,500 piezas, a los 35 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Quinta entrega:** 12,500 piezas, a los 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Sexta entrega:** 12,500 piezas, a los 55 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Séptima entrega:** 12,500 piezas, a los 65 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.

**Forma de entrega:** Los pollos se entregarán en caja plástica retornable totalmente limpia (10-12 pollos por caja) con hielo frapee incluido para su conservación. La carga, descarga y colocación del producto correrá por cuenta y riesgo por “**El Proveedor**” en el lugar indicado por el Encargado del Almacén de “**El Ente Requierente**”

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en el **pedido de compra número 668/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**, que forman parte integral del presente instrumento legal y se encuentran en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez** en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requierente**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en del artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Luis Guadalupe León Méndez**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>			<b>CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO</b>

LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requirente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en parcialidades, posteriores a cada una de las entregas y a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requirente”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de **“Los Bienes”**, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a **“El Proveedor”** conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2023.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** **“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

**“El Proveedor”** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de



ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

**OCTAVA. GARANTÍAS.** Las garantías a otorgar serán las siguientes:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** - **“El Proveedor”** en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes”** adquiridos durante 06 días naturales en refrigeración a partir de la entrega del producto, y a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en **“Los Bienes”**, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer **“Los Bienes”** al día siguiente natural después de notificado **“El Proveedor”** vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requirente”** a través de las responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p><b>Secretaría de Administración</b></p>	<p><b>PROVEEDOR:</b> MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.</p> <p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p><b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b></p>	<p>CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p> <p><i>[Signature]</i></p>

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requirente**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** “**El Proveedor**” se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, o las cantidades que



se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**”, y/o “**El Ente Requirente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente**



**Requirente** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para **“Los Bienes”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de ampliar la adquisición de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, **“El Proveedor”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora,



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

*Ces*

una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

**DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.** “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-07-2023**, con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como con la señalada en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, forman parte integral de la convocatoria.

**VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG  
*[Signature]*

las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de diciembre del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

*[Signature]*  
C. ROSA EMA PRADO ACOSTA,  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. ANABEL CASTILLEJOS GUTIÉRREZ,  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

*[Signature]*  
C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN,  
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO DE  
PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El mejor de Misión*  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2012-2017

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ESTADO DE AGUASCALIENTES  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

## ANEXOS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR: PR30411 MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUSTA: 19010209

DIRECCIÓN: CALLE ISLOTE NO. 3044-A, SANTA EDUWIGES, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44580

TELÉFONO: 33 18929861 / 33 17530885

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: MAL1208144J1

FAX:

USUARIO SIIF:

FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO

FECHA DE ELABORACIÓN:

18/12/2023

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 1/3

NUMERO DE PEDIDO	668/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	65
FECHA LIMITE ENTREGA	20/02/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	17/12/2023

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	80,000.00	PIEZA	44101	441010035 POLLO POLLO EN CANAL DESCONGELADO PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS (PESO PROMEDIO POR POLLO APROXIMADO). MARCA SABROPOLLO. TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:  PRIMERA ENTREGA: 5,000 PIEZAS, CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  SEGUNDA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  TERCERA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, VEINTICINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  CUARTA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  QUINTA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  SEXTA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, CINCUENTA Y CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  SÉPTIMA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, SESENTA Y CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  FORMA DE ENTREGA: LOS POLLOS SE ENTREGARAN EN CAJA PLÁSTICA RETORNABLE TOTALMENTE LIMPIA (10-12 POLLOS POR CAJA) CON HIELO FRAPEE INCLUIDO PARA SU CONSERVACIÓN. LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERA POR CUENTA Y RIESGO DE MI REPRESENTADA, EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. GARANTÍA: SEIS DIAS NATURALES EN REFRIGERACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DESPUÉS DE NOTIFICADO A MI REPRESENTADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN PARCIALIDADES POSTERIORES A CADA UNA DE LAS ENTREGAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.	133.00	10,640,000.00



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

CONTRATO N°. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA  
PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR: PR30411 MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010209

RFC: MAL1208144J1

DIRECCIÓN: CALLE ISLOTE NO. 3044-A, SANTA EDUWIGES, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44580

TELÉFONO: 33 18929861 / 33 17530885

FAX:

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO

FECHA DE ELABORACIÓN:

18/12/2023

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 2/3

				TOTAL CON LETRA: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL IVA TOTAL	10,640,000.00 0.00 \$10,640,000.00
--	--	--	--	--	--------------------------	--

REQUISICIÓN: 943	14 SEDESO. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL 1402 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL 140201 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	LUGAR DE RECEPCIÓN: Bodega de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos Núm. 237, Cct. Industrial, Aguascalientes, Ags. C.P. 20290 de lunes a domingo de las 09:00 a las 14:00 horas.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: Lic. Luis Guadalupe León Méndez, Director General de Desarrollo Social o quien lo sustituya en sus funciones.		TELÉFONO: 4499102121-4270
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN NUMERO DGAD-IE-07-2023		

ELABORO	REVISÓ	AUTORIZÓ
	C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

ENTE	REQUERENTE:	SECRETARÍA DE ESTADO
DESARROLLO	SOCIAL	DEL ESTADO
AGUASCALIENTES.		

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO N°. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA  
PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR: PR30411 MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUSETA: 19010209

RFC: MAL1208144J1

DIRECCIÓN: CALLE ISLOTE NO. 3044-A, SANTA EDUWIGES, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44580

TELÉFONO: 33 18929861 / 33 17530885

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO

FECHA DE ELABORACIÓN: 18/12/2023

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 3/3

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO

Razón Social:  
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE REQUISICION: 943

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES; SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:

Primera. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados cuya descripción, fecha, límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entera satisfacción del "Ente Requerente", dejando del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio" fijo por el costo total de los bienes y/o servicios que se contraten.

Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de "LA LEY FEDERAL" así como su reglamento correspondiente, lo anterior dependiendo del origen del recurso de que se trate, el pago del pedido se realizará, transcurridos veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios a que se refiere el presente pedido de compra, en las oficinas administrativas del "Ente Requerente", quienes se encargaran del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, o lo sucesivo en su caso, o en la oficina de Administración, Finanzas y Hacienda, o en la oficina de Adquisiciones, Asumimientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en soporte a "EL MANUAL". Cabe señalar que el CFDI debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual es expedido a nombre de "La SEFI", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SF011936-DUA, con domicilio en Avenida de la Convención número 102, Colonia del Valle, C.P. 26100, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tercera. VIGENCIA: El proveedor que obliga la vigencia en el presente pedido será a partir de la emisión de fijo y/o resolución de la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios en el presente pedido y/o contrato en la fecha en que se le efectúa la totalidad del pago para entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del "Ente Requerente" lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula tercera del presente acuerdo.

Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido queda, bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que maneja los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra, sin cargo alguno para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, y quedando de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. Así "El Proveedor" se obliga a cumplir con las obligaciones que surgen de las disposiciones de trabajo y de acuerdo con la legislación laboral en su caso.

Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento, "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, dejados del presente pedido de compra; lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".

Seis. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de lesiones basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyen侵入 a algún derecho de autor o invasión u otra violación a algún patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. PENA CONVENICIAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, queda obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena constituida de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario dentro de la fecha en que se hace la entrega hasta la fecha en que se pague efectivamente la cantidad pactada al cumplimiento de "La Secretaría de Administración".

Octava. PENA DE MULTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, el proveedor quedará obligado a pagar una multa que no sea menor a la cantidad pactada en el contrato de compra y que no sea menor a la cantidad pactada en el contrato de compra.

Novena. RESTRICCIÓN: Este pedido podrá resultar administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante la cancelación de la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, con acuerdo de la autoridad competente, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente pedido de compra.

Decimena. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se cancelará la licencia de operación o la suspensión de la licencia de operación, en caso de que el proveedor no cumpla con



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IE-07-2023  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 80,000 POLLOS EN CANAL DESCONGELADOS PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS,  
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA  
SECRETRÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

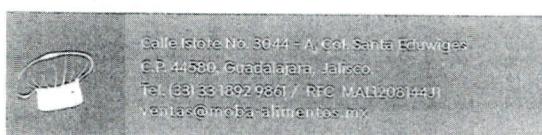


**ANEXO B**  
**OFERTA TÉCNICA**

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2023

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN NÚMERO DGAD-IE-07-2023

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES OFERTADOS
1	80,000	PIEZA	<p>POLLO EN CANAL DESCONGELADO PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS (PESO PROMEDIO POR POLLO APROXIMADO). MARCA SABROPOLLO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:</p> <p>PRIMERA ENTREGA: 5,000 PIEZAS, CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TERCERA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, VEINTICINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>CUARTA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>QUINTA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SEXTA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, CINCUENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SÉPTIMA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, SESENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: LOS POLLOS SE ENTREGARAN EN CAJA PLÁSTICA RETORNLABLE TOTALMENTE LIMPIA (10-12 POLLOS POR CAJA) CON HIELO FRAPEE INCLUIDO PARA SU CONSERVACIÓN. LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERA POR CUENTA Y RIESGO DE MI</p>





**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**PROVEEDOR:** MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO**  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IE-07-2023  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 80,000 POLLOS EN CANAL DESCONGELADOS PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS,  
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA  
SECRETRÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**MOBA**  
MOBA ALIMENTOS S.A. DE C.V.

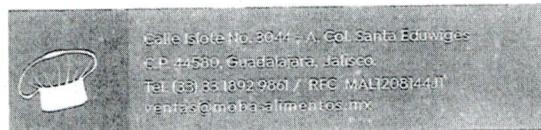
REPRESENTADA, EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.  
GARANTÍA: SEIS DÍAS NATURALES EN REFRIGERACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO.  
TIEMPO DE REPOSICIÓN: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DESPUÉS DE NOTIFICADO A MI REPRESENTADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA.  
CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN PARCIALIDADES POSTERIORES A CADA UNA DE LAS ENTREGAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.

**PROTESTO LO NECESARIO**

  
FIRMA

**ROSA EMA PRADO ACOSTA**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
MOBA ALIMENTOS S.A. DE C.V.





PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IE-07-2023  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 80,000 POLLOS EN CANAL DESCONGELADOS PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS,  
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA  
SECRETRÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

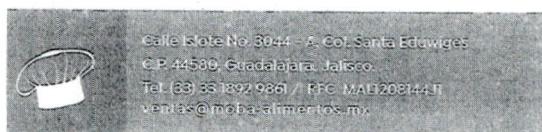


**ANEXO C**  
**OFERTA ECONÓMICA**

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2023

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN NÚMERO DGAD-IE-07-2023

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION COMPLETA DEL BIEN OFERTADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	80,000	PIEZA	<p>POLLO EN CANAL DESCONGELADO PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS (PESO PROMEDIO POR POLLO APROXIMADO). MARCA SABROPOLO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:</p> <p>PRIMERA ENTREGA: 5,000 PIEZAS, CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL</p>	\$133.00	\$10,640,000.00	\$0.00	\$10,640,000.00





PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

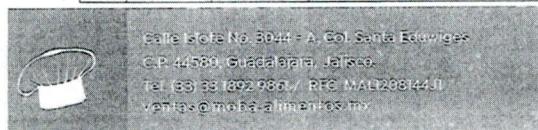
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO**  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

**MOBA**

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IE-07-2023  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 80,000 POLLOS EN CANAL DESCONGELADOS PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS,  
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA  
SECRETRÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

			FALLO DE ADJUDICACIÓN.  TERCERA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, VEINTICINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  CUARTA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  QUINTA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  SEXTA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, CINCUENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.  SÉPTIMA ENTREGA: 12,500 PIEZAS, SESENTA Y CINCO				
--	--	--	---	--	--	--	--



Calle 130te No. 3944 - A, Col. Santa Eulalia  
C.P. 44589, Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 33 1892 9861 / RFC: MALL2001144J1  
ventas@mobalimentos.mx



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017

Secretaría de  
**Administración**

**PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

**CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG**

**CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-07-2023**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 80,000 POLLOS EN CANAL DESCONGELADOS PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS,  
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M  B A

DÍAS NATURALES  
POSTERIORES A LA  
NOTIFICACIÓN DEL  
FALLO DE  
ADJUDICACIÓN.

FORMA DE ENTREGA:  
LOS POLLOS SE  
ENTREGARAN EN  
CAJA PLÁSTICA  
RETORNABLE  
TOTALMENTE LIMPIA  
(10-12 POLLOS POR  
CAJA) CON HIELO  
FRAPEE INCLUIDO  
PARA SU  
CONSERVACIÓN. LA  
CARGA, DESCARGA Y  
COLOCACIÓN DEL  
PRODUCTO CORRERA  
POR CUENTA Y  
RIESGO DE MI  
REPRESENTADA, EN EL  
LUGAR INDICADO POR  
EL ENCARGADO DEL  
ALMACÉN DE LA  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL.

GARANTÍA: SEIS DÍAS  
NATURALES EN  
REFRIGERACIÓN A  
PARTIR DE LA  
ENTREGA DEL  
PRODUCTO.

TIEMPO DE  
REPOSICIÓN: AL DÍA  
SIGUIENTE NATURAL  
DESPUÉS DE  
NOTIFICADO A MI

(G)

Calle Isla No. 3044 - A. Col. Santa Eduwiges  
C.P. 44550, Guadalajara, Jalisco.  
Tel. (33) 33 1892-9861 / RFC. MALL208144J  
ventas@moba-alimentos.mx

Página 21 de 23



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO**  
LIC. CCMG/ LJC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IE-07-2023  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 80,000 POLLOS EN CANAL DESCONGELADOS PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS,  
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

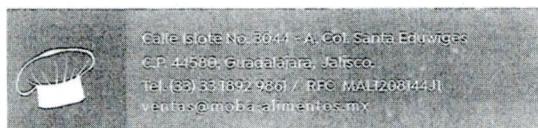
**MOBA**

		REPRESENTADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA.  CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN PARCIALIDADES POSTERIORES A CADA UNA DE LAS ENTREGAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.				
		<b>GRAN TOTAL: \$10,640,000.00 \$0.00 \$10,640,000.00</b>				

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) **SON DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS  
00/100 M.N.**

**NOTAS:**

1. INDICAR LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS **BIENES**, LA SUMATORIA DEL SUBTOTAL, **I.V.A.**, Y GRAN TOTAL DE LA PARTIDA.
2. INDICAR EL GRAN TOTAL EN NÚMERO Y LETRA, LOS CUALES DEBERÁN COINCIDIR.
3. LOS MONTOS DEBERÁN SER EN MONEDA NACIONAL.
4. LAS CANTIDADES QUE REPRESENTAN COSTO DEBERÁN SER A 2 DECIMALES, PARA LO CUAL SE RECOMIENDA SEA REALIZADO EN EXCEL.
5. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.**





**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 345/2023-IE-SEDESO  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IE-07-2023  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 80,000 POLLOS EN CANAL DESCONGELADOS PESO DE 1.850 KILOGRAMOS A 2.100 KILOGRAMOS,  
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA  
SECRETRÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
MOBA  
Alimentación y Servicios

CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL <b>APARTADO IX INCISO D)</b> DE LA <b>CONVOCATORIA</b> .
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL <b>APARTADO IX INCISO B)</b> DE LA <b>CONVOCATORIA</b> .
VIGENCIA DE LA OFERTA:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PROTESTO LO NECESARIO

  
FIRMA

**ROSA EMA PRADO ACOSTA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
MOBA ALIMENTOS S.A. DE C.V.

  
Calle Isidro No. 3644 - A, Col. Santa Eduviges  
C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: (33) 33 1892 9861 / RFC: MALT208144H  
ventas@mobalimentos.mx

C

Or